



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señora

LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,

Presidenta de la Cámara de Diputados de la
República Dominicana.

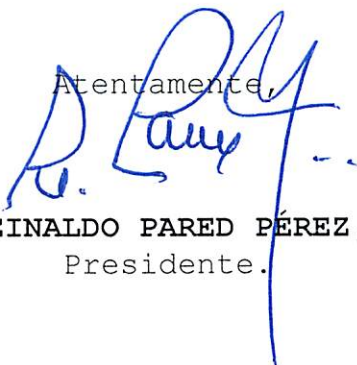
Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 26 de octubre del año 2016, tengo a bien remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez, la calle paraver de la Urbanización Corimar, situada en el km. 9 ½ de la Carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 24 de agosto de 2016, por el señor Adriano de Jesús Sánchez Roa, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

Atentamente,



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MAESTRO TAVITO VÁSQUEZ, LA CALLE PARAVER DE LA URBANIZACION CORIMAR, SITUADA EN EL KM. 9 ½ DE LA CARRETERA SÁNCHEZ, ENTRE LA AV. INDEPENDENCIA Y LA AUT. 30 DE MAYO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Cleto Octavio Vásquez** (Tavito Vásquez) nacido en la ciudad de Santiago de los Caballeros el 24 de abril de 1929, desde la edad de 8 años recibió de su padre Miguel Ángel Vásquez los conocimientos musicales y luego a los 12 años de edad ingresa a la banda de música del Municipio de Santiago de los Caballeros, tocando el clarinete, pasando luego a tocar el saxofón donde desarrolla su talento de ejecutante virtuoso;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en su ciudad natal Santiago, por su virtuosismo musical, forma parte de diferentes y mejores orquestas de la época: Orquesta Maravilla, Orquesta Liras del Vásquez y Orquesta Hermanos Vásquez, entre otras;

CONSIDERANDO TERCERO: que por su excepcional talento como saxofonista, pasa a Santo Domingo, a tocar en la orquesta de planta de la Voz Dominicana, y al mismo tiempo se incorpora en un programa radial de música típica con el conjunto Alma Criolla, donde se hace famoso por sus grandes interpretaciones en la improvisación musical con el saxofón;

CONSIDERANDO CUARTO: QUE EL MAESTRO **Tavito Vásquez**, producto de su amor al merengue dominicano, dejó su impronta de virtuosos de improvisaciones en el CD-instrumental -Tavito Vásquez- saxo merengue, donde podemos disfrutar y escuchar los temas: el merengón, el negrito del batey, los saxofones, caña brava, con

AG

S.F.M.C.

AC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MAESTRO TAVITO VÁSQUEZ, LA CALLE PARAVER DE LA URBANIZACION CORIMAR, SITUADA EN EL KM. 9 ½ DE LA CARRETERA SÁNCHEZ, ENTRE LA AV. INDEPENDENCIA Y LA AUT. 30 DE MAYO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

PAG.

2

el alma, entre otros, el cual ha sido objeto de admiración y estudio por grandes músicos latinoamericanos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el maestro **Tavito Vásquez**, ilustre saxofonista dominicano, tuvo el honor y el privilegio de ser el gran mentor musical de otro de los grandes saxofonistas dominicanos el maestro Crispín Fernández;

Ay
CONSIDERANDO SEXTO: Que la obra musical de merengue dominicanos instrumental realizada después de haber sido estudiada durante más de cinco años, por el maestro Juan Colón, saxofonista virtuoso dominicano (nacido en Mao Valverde) la genialidad del virtuosismo en la improvisación de la música grabada por el maestro **Tavito Vásquez**, logra realizar el único CD-instrumental de merengues -Con el alma de Tavito- que coloca en la eternidad al merengue instrumental para América y el mundo;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el maestro **Tavito Vásquez**, con su aporte al merengue, honró el sentimiento nacionalista y dominicanista de nuestros padres de la patria, Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella, y como es una obligación del Estado reconocer a todos aquellos hombres que han sido ejemplo para las futuras generaciones de la música y las bellas artes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

E. F. M. V.
A.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MAESTRO TAVITO VÁSQUEZ, LA CALLE PARAYER DE LA URBANIZACION CORIMAR, SITUADA EN EL KM. 9 ½ DE LA CARRETERA SÁNCHEZ, ENTRE LA AV. INDEPENDENCIA Y LA AUT. 30 DE MAYO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

PAG.

3

VISTA: La Ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No. 49 del 9 de Noviembre de 1966, Gaceta Oficial No. 7146.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de **Tavito Vásquez**, la calle paraver en la Urbanización Corimar, situada en el Km. 9 ½ carretera Sánchez, entre la Avenida Independencia y la Autopista 30 de mayo, Santo Domingo, D.N.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre **Tavito Vásquez**, la calle paraver en la Urbanización Corimar, situada en el Km. 9 ½ carretera Sánchez, entre la Avenida Independencia y la Autopista 30 de mayo, Santo Domingo, D.N.

Artículo 3. - Rotulación. Se ordena al Ayuntamiento del Distrito Nacional la rotulación de la calle paraver de la Urbanización Corimar, situada en el Km. 9 ½ carretera Sánchez, entre la Avenida Independencia y la Autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, D.N., con el nombre **Tavito Vásquez**.

Ag.

E. F. M. V.

A.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MAESTRO TAVITO VÁSQUEZ, LA CALLE PARAVÉR DE LA URBANIZACIÓN CORIMAR, SITUADA EN EL KM. 9 ½ DE LA CARRETERA SÁNCHEZ, ENTRE LA AV. INDEPENDENCIA Y LA AUT. 30 DE MAYO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

PAG. 4

Artículo. 4.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del Distrito Nacional, en la Ley General de Gastos Públicos.


Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ayuntamiento del Distrito Nacional, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano."

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.


ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.


EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.